

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-01000 00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 468 del Código del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **FERNANDO ALEXANDER SOTO LOPEZ, MAYERLY OLAYA ACEVEDO y ALBA STELLA LOPEZ DONCEL**, por las siguientes cantidades:

- **Respecto del pagaré No. M026300110234001169600054347 el cual incorpora la operación crediticia 0013-0116-0-5-9600054347.**

1.1 Por la suma de \$45.169.859 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.3 Por la suma de \$1.350.997 por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 29 de mayo de 2023 y el 29 de julio de 2023, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor Cuota
29/05/2023	\$446.931
29/06/2023	\$450.324
29/07/2023	\$453.742

1.4 Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.5 Por la suma de \$864.409 por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas de capital en mora, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor Intereses
29/05/2023	\$77.342

29/06/2023	\$395.242
29/07/2023	\$391.824

➤ **Respecto del Pagaré No. 5000247503.**

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **FERNANDO ALEXANDER SOTO LOPEZ**, por las siguientes cantidades:

2.1. Por la suma de \$2.024.857 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 5000247503.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20406076**, por secretaría oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente conforme a lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 118 de 6 de octubre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6baa1e572d0ee648462cb0b36d58afcd3458d77761ce0105b931986fd576cc**

Documento generado en 05/10/2023 06:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>